

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2904/2015****APRUEBA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN QUE
INDICA.**

Santiago, 24/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. RRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad animal; la Resolución de este Servicio N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución de este Servicio N° 1.546 de 2014, que actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal; la Resolución de este Servicio N° 6.976 de 2010, que actualiza Programa de Planteles de animales bajo Certificación Oficial PABCO; la Resolución de este Servicio N° 5.578 de 2004, que aprueba el Reglamento Específico para la acreditación de Terceros en el Área Pecuaria; la Resolución de este Servicio N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013, que crean la División de Gestión y Finanzas, establecen su estructura y funciones; la Resolución Exenta N° 2.014 de 2013, que complementa Resolución Exenta N° 887 de 2013, que creó la División de Gestión y Finanzas:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1.446 de fecha 20 de marzo de 2012, don **ALEJANDRO ENRIQUE SEPULVEDA ARAYA**, cédula de identidad [REDACTED], en adelante "tercero autorizado", se encuentra autorizado como médico veterinario para las especies **POLLOS Y PAVOS**.
2. Que mediante solicitud de fecha 23 de febrero de 2015, presentada en el SAG de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el tercero autorizado, ha solicitado la renovación de la autorización como médico veterinario en las especies **POLLOS Y PAVOS**.
3. Que mediante Ordinario N° 434 de fecha 31 de marzo de 2015, el Director Regional SAG de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ha recomendado la aceptación de la solicitud de renovación de la autorización, informando que de acuerdo a los antecedentes presentados por el tercero autorizado, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria" en lo relativo a las especies incluidas en la respectiva solicitud.
4. Que durante el periodo de vigencia de la referida autorización, el tercero autorizado no ha sido objeto de la aplicación de ninguna de las medidas por incumplimiento establecidas en el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en el área pecuaria", que impidan la renovación de su autorización.
5. Que con fecha 21 de abril de 2015 se ha suscrito convenio de renovación de la autorización entre el Servicio y el tercero autorizado.

RESUELVO:

1. **Apruébase** la solicitud de renovación de la autorización y el convenio suscrito entre el Servicio y el tercero autorizado, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. Renuévase al tercero identificado en el Considerando 1 de la presente resolución, como médico veterinario en las especies **POLLOS Y PAVOS**.
3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de tres (3) años, contados desde el **20 de marzo de 2015**. Esta vigencia queda, a su vez, supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el respectivo reglamento.

4. Actualícese la autorización al médico veterinario antes indicado en el sistema de información de terceros autorizados.
5. Notifíquese al interesado, de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y
PROYECTOS TRANSVERSALES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de postulación	Físico		1	3
Convenio de Alejandro Sepulveda Araya. MV	Físico		4	8

VBM/nlg

Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección